MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 121
(24 de mayo de 2019)

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No **009-0036-2019**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 398 DEL 30 DE ABRIL DE 2018 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

C O N S I D E R A N D O :

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, requiere el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional de los Llanos, con el propósito de satisfacer las necesidades de los militares que están prestando sus servicios.

De acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 y modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "… ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares…" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "…Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan…". En virtud de este Decreto la Regional Llanos Orientales, para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, requiere adquirir **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** que satisfagan los requerimientos puntuales de las unidades tácticas, a través de los partes diarios de rancho.

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Llanos Orientales, en cumplimiento de su Misión Institucional, la cual tiene por fin proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, para lo cual requiere contratar productos como **SUMINISTRO DE PESCADO**, que satisfagan los requerimientos puntuales de las Unidades Tácticas, a través de los partes de personal suministrados a los diferentes Comedores de Tropa.

Por lo expuesto anteriormente y basado en el menú de los comedores de tropa, para atender los partes diarios de alimentación y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada

en los contratos interadministrativos, es necesario adquirir el **SUMINISTRO DE PESCADO**, en las condiciones y cantidades que se requieran de acuerdo a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Que la Entidad considera conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad, iniciar un proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA prevista en la Ley 80 de 1993 y los Decretos 1150 de 2007 y 1082 de 2015, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, para los diferentes comedores del departamento de meta - , que se encuentran bajo la administración de la regional Llanos Orientales.

Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la agencia logística de las fuerzas militares Regional Llanos Orientales, solicito al ordenador del gasto mediante memorando N° **20194660219383 ALRLL–OLAYS-466** iniciar el proceso contractual; la oficina de Gestión de la contratación previas revisiones establecidas legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la selección abreviada por subasta inversa N° 009-036-2019 para el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** con el rubro A-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5419 de fecha 06 de Febrero de 2019** expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Que conforme con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la Agencia logística de las fuerzas militares, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1802 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de selección abreviada por subasta inversa.

Que el proyecto de pliego, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección abreviada por subasta inversa, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del **26 de Abril de 2019** Que se corrió traslado a los posibles oferentes, para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el día **03 de Mayo de 2019 a las 17:00 horas**.

Que mediante plataforma SECOP II, se recibió una observación al proyecto de pliego el día 06 de mayo de 2019 05:26:33 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, por la firma EL GRAN LANGOSTINO S.A.S, con el siguiente contenido: " *Respetados Señores: En relación al pliego de condiciones en mención, respetuosamente me permito solicitar muy amablemente se establezca en el pliego condiciones los siguientes aspectos: Con el propósito de brindar una mejor oferta y así una mejor condición de los productos, dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.009-036-2019, y con la posibilidad de ser oferentes, solicitamos muy amablemente lo siguiente:*

a. *Que de los productos a ofertar se establezcan unos topes mínimos y máximos en gramos.*
b. *Se aclare si los productos que se requieren dentro de la oferta se deben entregar escamados y sin agalla.*

Que se dió traslado a la observación al Comité Técnico, quien responde lo siguiente:

De acuerdo a las observaciones presentadas por ustedes, procedemos a dar las siguientes respuestas:

Respuesta 1: Según lo contemplado en el pliego de condiciones, requerimos mojarra entera en presentación de 200 g, cachama entera en presentación de 250 g y bagre en presentación de 125 g.

Respuesta 2: En la ficha técnica en la descripción del producto se establece que estos deberán entregarse sin escamas y eviscerado.

Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la empresa DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA;

En relación al pliego de condiciones en mención, respetuosamente me permito solicitar muy amablemente se tenga en cuenta las siguientes observaciones y se realicen los debidos estudios y las modificaciones al pliego de condiciones definitivas a lugar:

1. En ánimos de garantizar pluralidad de oferentes y trasparencia en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-026-2019**, como posibles oferentes solicitamos muy amablemente se modifique en el pliego de condiciones definitivas se definitivo lo siguiente:

a. Financiera

Para establecer los Requisitos Habilitantes Financieros, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Oferentes inscritos en el SECOP II y oferentes en el sector a los cuales se les solicito cotización de productos e información financiera. Y la medición se tomó como fundamento guía para elaboración de estudios en el sector, así como manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente

Indicador	**Índice Requerido**
Índice de Endeudamiento	Igual o menor a Cincuenta por ciento (50%)

ARGUMENTACION

Los Indicadores financieros son aquellos que nos datan sobre el estado financiero de una organización, en lo que se interpreta con los recursos que se cuenta para desarrollar su actividad comercial dando cumplimiento al proceso por parte del proponente, la entidad contratante busca garantizar el cumplimiento y la pluralidad de proponentes, entendiendo el entorno y el desarrollo económico del País el cual ha sufrido una desaceleración, teniendo como resultado variaciones en los resultados de las empresas, al solicitar por parte de Distribuidora Coral, como posible oferente la modificación de los Indicadores Financieros, se garantiza la pluralidad de oferentes y mayor oportunidad para las empresas del sector de pescados y mariscos, generando un crecimiento en la economía del país.

solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuenta esta observación realizando la siguiente modificación

a. Financiera

Indicador	**Índice Requerido**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a Sesenta por ciento (60%)

Es importante aclarar que, al realizar esta modificación solicitada por parte de Distribuidora coral como posible oferente para el Lote 04 pescados y mariscos, como posibles oferentes y futuros contratados, no afectaría el desarrollo del contrato, ya que como se demuestra con el capital de trabajo de la empresa se cumple con más del 100% del presupuesto y la experiencia solicitada para el lote No 04 pescados y mariscos.

En espera de su muy amable respuesta

Respuesta del comité economico:

En atención de su solicitud, y después de realizar el respectivo análisis, podemos determinar que la solicitud representa un riesgo para la ejecución del Contrato, y con el fin de temer mayor pluralidad de oferentes, el Comité Económico acepta la solicitud, la cual será aplicable a todos los oferentes que se presenten al presente proceso 009-036-2019, el cual quedaría de la siguiente manera:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (<) al 60%

Que mediante plataforma SECOP II, se recibió una observación al proyecto de proyecto de pliego el día 03/05/2019 2:01:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), por la firma PESQUERA DEL MAR S.A.S, con el siguiente contenido:

Girón, 3 de mayo de 2019

Señores
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS

REF: Observaciones al pliego preliminar de condiciones- **SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 009-036-2019.**

OBJETO: "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS".

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de Representante Legal Gerente de la **COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S**, identificada con el NIT: 900659798-2, por medio de la presente comunicación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego preliminar de condiciones, en cuanto a:

1. En cuanto al indicador de liquidez requerido en el pliego de condiciones preliminar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1.5 veces

En cuanto al indicador de liquidez mayor o igual a >= 1,50 solicitamos se modifique a: ≥1 (mayor o igual a 1).

Teniendo en cuenta que la razón financiera de liquidez establece como óptimo que el valor del indicador sea 1, pues a partir de ese nivel de liquidez se está cubriendo con el activo corriente los pasivos corrientes que se haya comprometido por pagar a corto plazo las empresas, en el caso de Compañía Pesquera del Mar S.A.S. este indicador es consistente en términos financieros, dado que sus activos corrientes menos los pasivos corriente equivalen a $829.209.000 disponibles de capital de trabajo para respaldar el valor del contrato propuesto de $100.000.000 y refleja liquidez amplia y suficiente para cubrir sus operaciones de financiación en el corto plazo.

2. En cuanto al indicador de endeudamiento requerido en el pliego de condiciones preliminar:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (<) al **50%**

En cuanto al nivel de endeudamiento < 50%, solicitamos atentamente que este indicador sea modificado a un rango ≤ 74% por las siguientes razones financieras:

a. El indicador de endeudamiento en un rango ≤ al 50% es un porcentaje ideal, pero en términos de la realidad empresarial de las pymes en Colombia, no se logra, debido a que parte del pasivo corriente se destina a financiar inversiones que permitan crecimiento rápido y sostenible, destacándose mejoras en TI, incorporación de productos innovadores y ampliación de cobertura de mercado y posicionamiento, entre otros. De acuerdo a un análisis financiero realizado por la Compañía, al tomar una muestra de empresas del sector industrial y comercial de productos alimenticios con similitud al objeto social del contrato (suministro de pescado), se observa que el nivel de endeudamiento de estas empresas se sitúa entre el 60% y 75%, tomando como fuente informes financieros reportados por la Supersociedades al ejercicio contable 2017. De manera tal que empresas como Compañía Pesquera del Mar S.A.S con excelente reputación, cumplimiento de obligaciones, solvencia y trayectoria de más de 50 años en el mercado nacional son competidores eficientes y con capacidad amplia y suficiente para cumplir con el contrato en mención.

b. Los resultados del indicador de endeudamiento observados en el estudio anteriormente mencionado, se sitúan en el rango del 60% hasta el 75%, esto se debe a que aquellas empresas realizan altas inversiones en calidad, ofreciendo productos con excelentes condiciones de inocuidad y altos estándares de calidad, como se puede evidenciar en los certificados favorables expedidos por el INVIMA; este compromiso por la calidad en la pymes colombianas se logra con el apalancamiento financiero para la inversión en la innovación de infraestructura, tecnología y capacitación. Estar a la vanguardia y cumpliendo con las exigencias normativas del estado Colombiano e internacional demanda financiación permanente y así generar además algo muy importante como es responsabilidad social empresarial.

c. De manera atenta les solicitamos extender el indicador de endeudamiento a un rango menor o igual al 74%, para ampliar la posibilidad de oferentes idóneos, y de

este modo garantizar que no exista una relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato, considerando que el 74% de endeudamiento financiero arroja un resultado significativo del 26% como residuo que garantiza la logística, el servicio y el suministro a cabalidad del contrato.

d. Además de lo anterior para el cubrimiento del riesgo financiero están las aseguradoras que emiten las pólizas de garantía y cumplimiento de acuerdo a la experiencia que se tiene de cada entidad y que ellas son conocedoras de las reclamaciones favorables o desfavorables para aceptar la emisión o negación de dichas pólizas.

De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tengan en cuenta las observaciones presentadas y éstas sean incorporada al pliego definitivo, a fin de que se pueda ampliar la posibilidad de propuestas y se de aplicación a los principios que rigen la contratación pública determinados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en observancia del contenido del artículo 209 superior.

Atento Saludo,

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS
Representante Legal
Compañía Pesquera del Mar S.A.S.

Que se dió traslado a la observación al Comité Económico, quien responde lo siguiente:

La entidad agradece su interés en participar en los procesos de contratación que se adelantan en la Regional, y en atención de su solicitud, y después de realizar el respectivo análisis, podemos determinar que la solicitud no representa un riesgo para la ejecución del contrato, y con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes, el comité económico acepta la solicitud, la cual será aplicable a todos los oferentes que se presente al proceso 009-036-2019, el cual quedaría de la siguiente manera:
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (>=) 1.0 veces

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (=<) al 75%

De igual forma se solicita se tomen las medidas necesarias para que el contrato se ejecute con normalidad por el oferente que gane en la subasta., como lo son la aplicación u exigencia de los

amparos que permitan salvaguardar la entidad y la correcta ejecución en cumplimiento de los abastecimientos a nuestras Fuerzas Militares.

Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la Compañía PESQUERA DEL MAR S.A.S:

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de Representante Legal Gerente de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S, identificada con el NIT: 900659798-2, por medio de la presente comunicación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego preliminar de condiciones, en cuanto a

Reconocimiento médico del personal manipulador de alimentos. Es de aclarar que la Resolución 2674 de 2013 en el artículo Artículo 11. Estado de salud. Reza lo siguiente: ´´ Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. La licitación exige que se debe presentar MÍNIMO dos certificaciones médicas vigente no mayor a 12 meses. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tenga en cuenta una certificación anual por cada manipulador de alimentos de este contrato ya que la; Resolución vigente no exige que se emita una certificación médica mínimo dos veces al año, solo especifica que por lo menos una vez al año lo deben tener las personas que manipulan producto y por el cual actualmente lo realiza de esta manera la Compañía Pesquera del Mar.

2. En cuanto a Fichas técnicas: Es necesario que se aclare y defina qué tipo de método utilizarían para medir la temperatura que debe cumplir el producto (Mínima -4°C) (Método sándwich?, o el requisito de temperatura es en el núcleo de producto?), en cuanto al ítem de características de producto. Adicional a esto aclarar en Condiciones de transporte y almacenamiento, en cuanto a que reza el pliego ¨La temperatura de producto debe tener temperatura entre -10 y -18°C¨, pero en el enunciado anterior definen mínimo -4°C, por lo anterior no se encuentra concordancia. Es necesario que se aclare temperatura de producto, método de toma de temperatura y temperatura de furgón (vehículo) que toleran para el recibo de mercancías

3. La compañía Pesquera del Mar no cuenta con Certificación HACCP, solo se tiene el concepto favorable por parte del INVIMA. Pero se aclara que dentro de la normatividad vigente actual del INVIMA no existe norma que exija obligatoriedad en Certificación HACCP para las empresas procesadoras de pescados y/o mariscos. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se solicita se nos exima de esta certificación y sea tenido en cuenta el Concepto Sanitario Favorable.

4. Análisis fisicoquímico y microbiológicos: Se hace necesario definir cada cuanto tiempo sean enviados estos estudios: Anual, semestral, trimestral, etc. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se nos aclare el periodo de vigencia de estos estudios que solicita la Agencia Logistica, ya que la empresa cuenta con estos análisis de vigencia anual; debido a que cada organización define su plan de muestreo, puesto que no existe normatividad vigente que defina el tiempo de toma de análisis de producto.

De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tengan en cuenta las observaciones presentadas y éstas sean incorporada al pliego definitivo, a fin de que se pueda ampliar la posibilidad de propuestas y se de aplicación a los principios que rigen la contratación pública determinados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en observancia del contenido del artículo 209 superior.

De acuerdo a las observaciones presentadas por ustedes, procedemos a dar las siguientes respuestas:

Respuesta 1: Señores Compañía Pesquera del Mar efectivamente la Resolución 2674 del 2013 contempla que se debe emitir una certificación médica una vez al año. La Agencia Logística requiere en el pliego de condiciones que se alleguen mínimo 2 certificaciones y/o carnet de manipulación de alimentos, una por cada manipulador, expedido por una institución acreditada con una vigencia no mayor a doce meses en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.

Respuesta 2: Dando claridad a las temperaturas, es importante conocer la cadena de frío del producto. Durante el transporte se debe asegurar la temperatura en el interior del vehículo de 0° a 2°C, siendo aconsejable que la temperatura máxima del pescado, en el momento del transporte, sea inferior a 2°C.

En cuanto a la temperatura que debe tener el producto, se considera alimento congelado aquel cuya temperatura sea igual o inferior a menos dieciocho grados centígrados (-18° C).

Respecto al método de toma de temperatura, lo que el pliego exige es que los productos a ofertar cumplan con lo establecido en las fichas técnicas y bajo estas condiciones se realice la entrega.

Respuesta 3: Se acoge la observación toda vez que dentro de los Requisitos técnicos habilitantes no está contemplada dicha especificación.

Respuesta 4: El proveedor debe contar con el análisis de estos estudios como respaldo o soporte ante cualquier eventualidad donde vea comprometida la calidad e inocuidad del producto y/o salud del consumidor, según el plan de muestreo definido por la empresa contratante.

Que los comités estructuradores y evaluadores, recomiendan al Director de la Regional Llanos, dar apertura al proceso de contratación en mención.

Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales **CR (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS**, mediante Resolución de Apertura No. 107 de fecha 08 de Mayo de 2019, autorizó el inicio del proceso de selección abreviada subasta inversa **N° 009-036-2019**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, Con el rubro A-05-01-01-002 productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° **5419 de fecha 06 de Febrero de 2019**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Que, de acuerdo al cronograma del pliego definitivo y aviso de convocatoria, se realiza la apertura de ofertas y se tiene lo siguiente:

FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	OFERENTE
1	**DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA**
2	**EL GRAN LANGOSTINO S.A.S**

Que en aplicación a la normatividad vigente a las propuestas presentada se les realizaron los estudios financieros, jurídicos y técnicos los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página Web de la Entidad y en la plataforma SECOP II conforme al siguiente:

cuadro de resumen:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA-NIT 800054185-8	INHABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE
EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

EVALUACIÓN JURÍDICA:

OBSERVACIONES: ninguna

CONCLUSIÓN: Una vez evaluada la propuesta frente a los requisitos establecidos en la convocatoria pública que nos ocupa, se tiene que la firma **DISTRIBUIDORA CORAL S.A.S** se encuentra inhabilitada jurídicamente, lo relacionado al Registro Único Tributario en el numeral **4.2.4-** IDENTIFICACION TRIBUTARIA del Pliego de Condiciones Definitivo. Mientras que la propuesta de la firma **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S** se encuentra habilitada jurídicamente para continuar con este proceso.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

OBSERVACIONES: ninguna

CONCLUSIÓN: Una vez evaluada técnicamente las propuestas por la ingeniera LETTY JULIET LOPEZ ingeniera de alimentos, frente a los requisitos establecidos en la convocatoria pública que nos ocupa, se tiene que las firmas **DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA** NO CUMPLE por los siguientes puntos:

Se solicita al oferente Subsanar Formulario No.7 Fichas Técnicas toda vez que lo allega sin firmarlo:
Tal como lo establece en el pliego de condiciones dentro de las Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento-Requisitos Técnicos habilitantes, pg.25: " El oferente sea productor o comercializador deberá allegar el Formulario de Fichas Técnicas debidamente firmado, presentado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde avala que las fichas técnicas de los productos a ofertar cumplen con las fichas técnicas exigidas por la Entidad".
Dicho documento debe subsanarse con fecha de expedición no superior a un año y no posterior a la fecha de cierre del presente proceso (13 Mayo 2019).

EVALUACIÓN FINANCIERA:

OBSERVACIONES: ninguna

CONCLUSIÓN: Una vez evaluada financieramente por el comité en cabeza del las propuestas por el **PD. DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES** frente a los requisitos establecidos en la convocatoria pública que nos ocupa, se tiene que el comité económico realizó la evaluación financiera de los proponentes con base a lo estipulado en el punto 4.5 (capacidad financiera) del pliego de condiciones del proceso **009-036-2019** el cual indica que la verificación de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del registro único de proponentes vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2018, Las dos propuestas presentadas por los oferentes del proceso **009-036-2019** se encuentran habilitados financieramente para continuar con el presente proceso de selección de conformidad con el pliego definitivo 4.5 (CAPACIDAD FINANCIERA).

REEVALUACIONES:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA-NIT 800054185-8	INHABILITADA	NO CUMPLE	HABILITADA	NO CUMPLE
EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADA	CUMPLE

REEVALUACIÓN JURIDICA:

OBSERVACIONES: ninguna

Una vez evaluada la propuesta frente a los requisitos establecidos en la convocatoria pública que nos ocupa, se tiene que la firma **DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA** se encuentra inhabilitada no aportó lo solicitado en la evaluación Jurídica Inicial, así mismo que la propuesta de la firma **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S** se encuentra habilitada jurídicamente para continuar con este proceso, como se manifiesto en el primer informe de evaluación.

REEVALUACIÓN TÉCNICA 1:

OBSERVACIONES: ninguna

CONCLUSIÓN: Una vez evaluada la propuesta por la ingeniera de alimentos frente a los requisitos establecidos en la convocatoria pública que nos ocupa, se tiene que la firma **DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA,** NO CUMPLE por los siguientes puntos:

Se solicita al oferente Subsanar Formulario No.7 Fichas Técnicas toda vez que lo allega sin firmarlo:
Tal como lo establece en el pliego de condiciones dentro de las Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento-Requisitos Técnicos habilitantes, pg.25: "El oferente sea productor o comercializador deberá allegar el Formulario de Fichas Técnicas debidamente firmado, presentado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde avala que las fichas técnicas de los productos a ofertar cumplen con las fichas técnicas exigidas por la Entidad".
Dicho documento debe subsanarse con fecha de expedición no superior a un año y no posterior a la fecha de cierre del presente proceso (13 Mayo 2019).

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LTDA-NIT 800054185-8	INHABILITADA	NO CUMPLE	HABILITADA	NO CUMPLE
EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADA	CUMPLE

Que el día 22/05/2019 09:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se dio apertura del sobre económico, a través de la página de contratación **SECOP II** www.secop.gov.co determinando que la empresa **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S** Representada por el señor HARLEY VÉLEZ OROZCO

NIT No. 835001216-8 quedo habilitada según reevaluación del comité técnico, como se describe anteriormente. Quedando como único oferente **cumple con los requisitos Técnicos, jurídicos y financieros.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA

OFERENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	CONCEPTO FINAL
ELGRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES: El orden de elegibilidad por presentar la oferta con el precio más bajo con el total de los requisitos exigidos por la entidad se tiene como GANADOR en la evaluación económica GANADOR MENOR PRECIO y su adjudicación se dará para finalizar la subasta pues ya debía estar habilitado técnica y jurídicamente.

CONCLUSIÓN: Según informe de evaluación presentado por el comité económico evaluador PD. DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CÉSPEDES, la propuesta presentada por la firma EL GRAN LANGOSTINO S.A.S cumple con los establecido en el pliego definitivo, no supera el precio por ítem, ni total de la oferta, cumpliendo con el margen mínimo para cada lance y se le da el primer puesto en orden de elegibilidad por presentar oferta (lance) con el precio más bajo y con el total de los requisitos exigidos por la entidad se da como ganador (GANADOR, MENOR PRECIO).

OFERTA ECONÓMICA

EL GRAN LANGOSTINO NIT: 835001216-8 Representante legal **HARLEY VÉLEZ OROZCO** C.C. 16.699.798

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO EL GRAN LANGOSTINO S.A.S
VILLAVICENCIO			
1	MOJARRA ENTERA X 200 G	KILO	14.800.oo
2	CACHAMA ENTERA X 250 G	KILO	11.800.oo
3	BAGRE X 125 G	KILO	14.800.oo

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO EL GRAN LANGOSTINO S.A.S
GRANADA			
1	MOJARRA ENTERA X 200 G	KILO	15.300.oo
2	CACHAMA ENTERA X 250 G	KILO	12.800.oo
3	BAGRE X 125 G	KILO	15.800.oo

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO EL GRAN LANGOSTINO S.A.S
CUBARRAL			
1	MOJARRA ENTERA X 200 G	KILO	15.050.oo
2	CACHAMA ENTERA X 250 G	KILO	12.300.oo
3	BAGRE X 125 G	KILO	15.300.oo

VALOR TOTAL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000.oo) INCLUIDO IVA (Lo anterior debido a que LA ADJUDICACIÓN ES GLOBAL)

Que el día fijado para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, por encontrarse habilitado un solo oferente, no hubo lugar a realizarla y en consecuencia se dió aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 decreto 1082 de 2015, se realizó el cierre a través de la página de contratación **SECOP II** **www.secop.gov.co** presentando oferta económica, para el proceso el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MC/TE EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8 Representante legal HARLEY VÉLEZ OROZCO C.C.16.699.798.**

Que los comités evaluadores financieros, económico y técnico recomiendan al señor Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional llanos, adjudicar por valor **TOTAL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000.oo) INCLUIDO IVA**, con el rubro A-05-01-01-002 productos alimenticios bebidas y tabaco; Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5419 de fecha 06 de Febrero de 2019**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Llanos Orientales a la firma **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8 Representante legal HARLEY VÉLEZ OROZCO C.C. 16.699.798**.

Que el día 17 de abril del año 2019 el Ordenador del gasto ordena elaborar acto de notificación de supervisores teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 5.4 del Manual de contratación ALFM.

Que el señor **CR. (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS**, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes., de acuerdo a lo contenido en la Resolución No. 398 del treinta (30) de abril de 2018.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar adjudicar el proceso **N° 009-036-2019 "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, Con el rubro A-05-01-01-002 productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° **5419 de fecha 06 de Febrero de 2019**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Llanos Orientales, a la firma **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S-NIT 835001216-8 Representante legal HARLEY VÉLEZ OROZCO C.C.16.699.798.**. Por cumplir con los requisitos técnicos jurídicos, financieros y económicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El bien, objeto del presente estudio deberá entregarse el día 30 de

AGOSTO de 2019.

LUGAR DE EJECUCION El oferente hará la entrega de los bienes y/o servicios, objeto del contrato, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito así:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
META	VILLAVICENCIO	BASPC 7	KM 2 VIA PUERTO LOPEZ
	VILLAVICENCIO – APIAY	BISER 20	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ
	VILLAVICENCIO – APIAY	BATLA	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ
	VILLAVICENCIO – APIAY	CACOM 2	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ
	CUBARRAL	BITER 7	VIA CUBARRAL EL DORADO KM 2
	GRANADA	BIVAR 21	KM 1 VIA FUENTE DE ORO

NOTA: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de manera Global.

FORMA DE PAGO
El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará así: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, le cancelará de forma **PARCIAL** conforme a entregas parciales, dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** siguientes a la radicación completa de la siguiente documentación:

- Informe del supervisor del contrato de recibo a entera satisfacción del bien solicitado.
- Factura, cuenta de cobro, conforme al cumplimiento de los requisitos plasmados en el estatuto tributario (E.T.), normatividad y demás disposiciones en materia de facturación.
- Certificación firmada por el representante legal y/o contador público o revisor fiscal y Planilla única de pago donde conste el pago de los aportes a los sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012.

Nota 1: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota 3. LA AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota 4: CESIÓN DERECHOS ECONOMICOS

El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas a través de endoso o cualquier otra figura jurídica sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al oferente adjudicatario en la forma y términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) FABER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Llanos Orientales

Elaboró: Abg.Laura V.Leguizamon H.
Coordinadora Contratos